



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

El Sistema interno de aseguramiento de la calidad

Los preceptos y lineamientos para el sistema interno de aseguramiento de la calidad contienen el compromiso institucional y las normas que le dan sustento para la formación de recursos humanos de alto nivel, con calidad y pertinencia a través de los programas de posgrado.

1. Responsabilidad social y compromiso institucional

Precepto

El compromiso institucional describe la responsabilidad social y ética de la institución con respecto a la garantía de la calidad y pertinencia en la formación de recursos humanos de alto nivel, para atender los problemas complejos que inhiben el desarrollo social y económico del país.

Lineamientos

- 1. Compromiso institucional en la formación de recursos humanos de calidad.*
- 2. Los egresados transfieren y orientan sus conocimientos a los sectores de la sociedad.*
- 3. Definir procedimientos que den viabilidad al compromiso institucional para cumplir su responsabilidad social.*
- 4. Apego a los principios de:*
 - a) Integridad y ética en el quehacer académico.*
 - b) Imparcialidad, equidad y no discriminación.*
 - c) Inclusión de la dimensión de género.*
 - d) Transparencia, eficiencia y honradez.*

La Universidad Autónoma Metropolitana (www.uam.mx) cuenta con una legislación que le permite reglamentar sus actividades y así cumplir de manera cabal sus funciones sustantivas, que son: impartir docencia, desarrollar investigación, y preservar y difundir la cultura. También cuenta con un PDI 2011-2024 (<http://www.uam.mx/pdi/pdi/index.html>).

- Estructura Orgánica
 - Ley Orgánica
 - Reglamento Orgánico
- Funcionamiento de los Órganos Colegiados
 - Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos
 - Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios
 - Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria
- Planeación, Presupuesto y Contratación
 - Reglamento de Planeación
 - Reglamento del Presupuesto
 - Reglamento para la Contratación de Obras, Bienes y Servicios
- Personal Académico
 - Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico
 - Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico
 - Reglamento de Becas para el Personal Académico



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Reglas para el Ingreso y la Permanencia del Personal Académico por Obra Determinada en Áreas Clínicas

- Alumnos, Estudios y Condiciones para Cursarlos
 - Reglamento de Estudios Superiores
 - Reglamento de Alumnos
 - Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios
 - Lineamientos Generales para Determinar el Número Máximo de Alumnos que Podrán Ser Inscritos
- Investigación
 - Reglamento de Programas de Investigación
- Políticas
 - Políticas Generales
 - Políticas Operacionales de Docencia
 - Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado
 - Políticas Operacionales para Determinar Mecanismos de Evaluación y Fomento de las Áreas de Investigación
 - Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial que Incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, Respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución
- Junta Directiva
 - Reglamento de la Junta Directiva

EN LA LEY ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Objeto y facultades

ARTÍCULO 1

Se crea la Universidad Autónoma Metropolitana, como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2

La Universidad Autónoma Metropolitana tendrá por objeto:

I Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

II Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y

III Preservar y difundir la cultura.

ARTÍCULO 3

La Universidad a fin de realizar su objeto, tendrá facultades para:

I Organizarse, de acuerdo con este ordenamiento, dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, como lo estime conveniente;

II Planear y programar la enseñanza que imparta y sus actividades de investigación y de difusión cultural, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

- III Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- IV Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo, realizados en instituciones nacionales y extranjeras; y
- V Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez para fines académicos, a los realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza, con planes y programas equivalentes.

2. Políticas y normas para el sistema interno de aseguramiento de la calidad

Precepto

La institución tiene claramente definidas las políticas y normas que sustentan al sistema interno de aseguramiento de la calidad.

Lineamientos

- 1. El sistema interno de aseguramiento de la calidad articula el compromiso institucional de los programas de posgrado con las actividades de investigación o trabajo profesional, y su vinculación con los sectores de la sociedad. El sistema ha de ser difundido y será de carácter público.*
- 2. La institución es la responsable última de la calidad y pertinencia, del diseño y sustentabilidad de sus programas de posgrado, así como de las estrategias que orienten el futuro académico o profesional de sus egresados.*
- 3. El sistema interno de aseguramiento de la calidad contribuye a la confianza pública en la institución en el pleno ejercicio de su autonomía.*
- 4. Las políticas contienen la declaración de intenciones que posibilitan la aplicación del sistema interno de aseguramiento de la calidad y establece con claridad:*
 - a) la relación entre formación- investigación- innovación.*

REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (RES)

ARTÍCULO 29 Para sustentar la formulación de un plan de estudios, el consejo divisional deberá presentar, inicialmente, ante el consejo académico respectivo, la propuesta y justificación en un documento que especifique:

- I La relevancia social y académica, pertinencia teórico-práctica, objetivos generales y estructura del plan de estudios con la especificación del mapa curricular, de la atención de las necesidades y demandas de la sociedad, así como de su contribución al desarrollo cultural, científico o tecnológico;
- II El número de alumnos a atender y el egreso previsible;
- III El perfil del egresado y su posible ocupación;
- IV La oferta de planes de estudio similares en otras instituciones de educación superior, especialmente aquella que se ubica en la zona de influencia, y la situación de sus egresados;
- V La población con prerrequisitos curriculares para demandar los estudios;
- VI La estimación de los recursos necesarios para desarrollar el plan de estudios, con la especificación de:
 - a) El perfil de los profesores requerido por la Institución y, en su caso, el programa de formación docente;
 - b) El personal administrativo de apoyo al plan de estudios, en su caso;
 - c) La factibilidad operativa de infraestructura y sinergias institucionales, donde se estimen las inversiones requeridas, la modificación o construcción de instalaciones, el acondicionamiento de aulas, laboratorios o talleres, así como la adquisición de equipo, instrumental o acervo bibliotecario, y



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

- d) El impacto presupuestal en general, por la operación del plan de estudios.
- VII Las posibilidades de financiamiento, en su caso;
- VIII La participación de los órganos e instancias de apoyo responsables de la administración del plan de estudios, cuando sea impartido por más de una división, y
- IX La información adicional que a juicio del consejo divisional sea pertinente para evaluar la propuesta. Presentará también una propuesta de diez asesores especialistas, para que sea considerada por el Colegio Académico al integrar las comisiones específicas.

b) la estrategia de la institución con respecto a la calidad y pertinencia de los criterios que aplican.

POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y FOMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO (POEP) PLANES Y PROGRAMAS

6 Procurar que la revisión periódica de los planes y programas de posgrado se oriente por los siguientes criterios:

6.1 La adecuación de los contenidos, objetivos, justificación y bibliografía estará acorde con los avances del conocimiento, las necesidades y las transformaciones sociales y culturales.

6.2 Los propósitos de generación de conocimientos se cumplirán mediante la asistencia tutorial.

6.3 La concurrencia de diversas disciplinas se incorporará a los planes y programas.

6.4 La flexibilidad de los planes y programas permitirá enfrentar nuevos problemas científicos, tecnológicos, sociales y culturales.

6.5 Los planes y programas de maestría tendrán un grado de escolarización que permita el cumplimiento de sus objetivos y alentarán la investigación dentro de los tiempos normales de duración previstos.

c) las responsabilidades de las dependencias académicas y otras unidades organizativas e individuos en relación con la garantía de la calidad.

LEY ORGÁNICA

CAPÍTULO III Órganos de la Universidad

ARTÍCULO 6 Serán órganos de la Universidad:

- I La Junta Directiva;
- II El Colegio Académico;
- III El Rector General;
- IV El Patronato;
- V Los Consejos Académicos;
- VI Los Rectores;
- VII Los Consejos Divisionales;
- VIII Los Directores de División; y
- IX Los Jefes de Departamento.

ARTÍCULO 23

Corresponde a los Consejos Académicos:

I Dictaminar y armonizar los proyectos sobre planes y programas académicos que le propongan los Consejos Divisionales y, en caso de que el dictamen sea favorable, someterlos a la aprobación del Colegio Académico. ...

ARTÍCULO 29



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Corresponde a los Consejos Divisionales:

I Formular los planes y programas académicos de la división para los efectos de la fracción I del artículo 23 de esta ley. ...

d) la participación de la comunidad académica en el sistema de calidad; y,

POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y FOMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO (POEP) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA

2 Procurar que la productividad en investigación de la planta académica se caracterice en atención a los siguientes criterios:

2.1 La investigación desarrollada en cumplimiento de los planes y programas de posgrado se relacionará con las líneas y proyectos de investigación de las áreas departamentales que hayan sido aprobados por los Consejos Divisionales.

2.2 Los productos del trabajo de investigación serán comunicados idóneamente en medios de prestigio nacional e internacional y sujetos a arbitraje o a comités editoriales.

2.3 Los productos del trabajo de investigación tendrán una calificación igual o superior a la media establecida en el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.

2.4 El número de artículos especializados de investigación de cada uno de los miembros de la planta académica involucrada en la operación del posgrado será al menos de tres en tres años.

2.5 Los alumnos del posgrado participarán en la producción de investigación de los miembros integrantes de la planta académica.

ALUMNOS

3 Procurar que la matrícula de alumnos en los planes y programas de posgrado, así como su aprovechamiento se caracterice de conformidad con los siguientes criterios:

3.1 Los alumnos serán seleccionados en atención a un buen nivel académico: en el caso de una maestría, por sus antecedentes escolares y en el caso de un doctorado, además, por su experiencia en investigación.

3.2 Los alumnos inscritos en el doctorado dedicarán tiempo completo al mismo.

3.3 Los alumnos de tiempo completo inscritos en los posgrados terminarán sus estudios y obtendrán el grado en el tiempo normal previsto en los planes y programas respectivos.

3.4 Las investigaciones producidas por los alumnos inscritos en los posgrados se publicarán en editoriales o revistas de prestigio nacional o internacional y sujetos a comités editoriales o a arbitraje.

POLÍTICAS OPERACIONALES DE DOCENCIA

1.1 Establecer mecanismos de información para los alumnos, donde se precise la organización y funcionamiento de la Universidad, así como sus derechos y obligaciones, con el fin de ampliar su participación en las decisiones de la vida universitaria. 1.2 Promover que los alumnos asuman un papel activo y responsable en su proceso de formación. 1.3 Propiciar que los alumnos desarrollen, desde el inicio de sus estudios, habilidades y capacidades de análisis y síntesis que contribuyan a una mejor apropiación del conocimiento. 1.4 Promover las acciones que se estimen necesarias para ofrecer a los alumnos la oportunidad de cursar sus estudios con calidad académica y en el tiempo adecuado. 1.5 Estimular en los alumnos el sentido de responsabilidad social y ambiental, mediante actividades curriculares en las que se aborden problemas de interés público. 1.6



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Facilitar la movilidad de alumnos en el conjunto de la oferta académica de la Universidad, de acuerdo con las características de los planes y programas de estudio. 1.7 Garantizar que se ofrezcan las condiciones para que los alumnos puedan adquirir al menos una segunda lengua durante el trascurso de sus estudios en la Universidad. 1.8 Garantizar que los alumnos tengan acceso a las diversas áreas de conocimiento que se cultivan en la Universidad.

e) el modo en el que dicha política se implanta, controla y revisa.

POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y FOMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO (POEP) ADMINISTRACIÓN

5 Procurar que la administración de los estudios de posgrado cumpla con los siguientes criterios:

5.1 La carga académica asignada a los miembros del personal académico permitirá que impartan cursos a nivel de licenciatura y de posgrado.

5.2 La carga académica se distribuirá entre el mayor número posible de miembros del personal académico que satisfagan los requerimientos para el desarrollo de los posgrados.

5.3 Las actividades extracurriculares apoyarán a los planes y programas de estudio de posgrado.

5.4 El desarrollo de mecanismos adecuados de seguimiento de la trayectoria académica, permitirá que los alumnos de tiempo completo obtengan el grado dentro del término normal previsto en los planes y programas de estudio.

5.5 Los programas de formación de miembros del personal académico permitirán la consolidación y ampliación de la planta académica.

5.6 Las relaciones con otras instituciones serán promovidas para enriquecer los planes y programas de estudio.

5.7 La captación de fondos con financiamiento externo.

5.8 Los sistemas de promoción y de selección serán de aplicación permanente.

5.9 Los sistemas de seguimiento de egresados de los posgrados serán permanentes y tendrán por objetivo documentar el impacto social de los estudios de posgrado en el avance del conocimiento, en la solución de problemas sociales y en la mejora de las prácticas profesionales.

5.10 Los mecanismos de información a los alumnos que les permita conocer el acceso a diversos apoyos financieros para lograr su permanencia en el posgrado.

5.11 Los mecanismos de publicación apoyarán la difusión de resultados de investigación vinculados a los posgrados cuando éstos cumplan con las exigencias de comités editoriales o sistemas de arbitraje o evaluación.

5. La concreción de las normas y políticas depende fundamentalmente del compromiso de los actores de la institución en todos los niveles jerárquicos, estableciendo su propia síntesis, interpretando los estándares de calidad, desde la perspectiva de las orientaciones y prioridades fundadas en su misión y visión.

LEY ORGÁNICA

CAPÍTULO III Órganos de la Universidad



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ARTÍCULO 6 Serán órganos de la Universidad:

- I La Junta Directiva;
- II El Colegio Académico;
- III El Rector General;
- IV El Patronato;
- V Los Consejos Académicos;
- VI Los Rectores;
- VII Los Consejos Divisionales;
- VIII Los Directores de División; y
- IX Los Jefes de Departamento.

ARTÍCULO 23

Corresponde a los Consejos Académicos:

I Dictaminar y armonizar los proyectos sobre planes y programas académicos que le propongan los Consejos Divisionales y, en caso de que el dictamen sea favorable, someterlos a la aprobación del Colegio Académico. ...

ARTÍCULO 29

Corresponde a los Consejos Divisionales:

I Formular los planes y programas académicos de la división para los efectos de la fracción I del artículo 23 de esta ley. ...

3. De la solicitud para la evaluación del programa de posgrado

Precepto

La presentación por parte de la institución de la solicitud para la evaluación del programa de posgrado para ser reconocido como parte del PNPC es voluntaria.

Lineamientos

1. La solicitud para la evaluación de un programa de posgrado se formaliza con la carta compromiso firmada por el Rector o Director institucional.

2. La carta del compromiso institucional deberá contener el detalle por programa de los siguientes puntos:

a) La aceptación, interiorización y aplicación del Código de Buenas Prácticas del PNPC, sus preceptos y lineamientos.

b) El apoyo al programa de posgrado, incluyendo el fortalecimiento y ampliación del núcleo académico básico.

c) La atención y apoyo administrativo por parte de la institución para las tareas del programa.

REGLAMENTO ORGÁNICO (RO)

2.5 Desconcentración funcional y administrativa

A propósito de las prácticas señaladas podemos vincular otros criterios empleados: los principios de desconcentración funcional y administrativa previstos en los artículos 3, fracción I y 21 de la Ley Orgánica.

La desconcentración funcional se entendió en relación al objeto de la Institución, en el sentido de que su cumplimiento debe ser distribuido entre los diferentes órganos e instancias de la Universidad. La Ley Orgánica reglamenta las primeras etapas de desconcentración, por ejemplo, en materia de planes y programas de estudio, pues los Consejos Divisionales los formulan, los Consejos Académicos los dictaminan y armonizan y el Colegio Académico los aprueba.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Por tal razón se estableció en el Reglamento la competencia del Director de División para apoyar las labores de docencia que imparten los miembros de los departamentos con base en los planes y programas de la División (Art. 52, fracciones II, III y V del Reglamento); del Jefe de Departamento la competencia para vigilar el cumplimiento de los planes y programas de las divisiones, cuando se apoyen por los miembros de su Departamento (Art. 58, fracción IV del Reglamento); de los Coordinadores de Estudios de Licenciatura y de Posgrado la competencia para coadyuvar en el diseño de los anteproyectos de planes y programas de estudio de las divisiones (Art. 68, fracción I del Reglamento); gestionar ante quien corresponda las cuestiones que planteen los profesores respecto de docencia (Art. 68, fracción IV del Reglamento); de los Jefes de Área la competencia para proponer al Jefe de Departamento la distribución de las cargas docentes de los miembros de su área (Art. 70, fracción II del Reglamento); procurar que los profesores de su área cumplan con las actividades académicas de la misma (Art. 70, fracción IV del Reglamento); y de las Comisiones Académicas Departamentales la competencia para asesorar al Jefe de Departamento en las materias de revisión de los programas de estudio (Art. 73, fracción III del Reglamento).

En el ejemplo señalado la desconcentración funcional se extiende a dos órganos personales: Directores de División y Jefes de Departamento; y, por otra parte, a instancias de apoyo académico: los Coordinadores de Estudios de Licenciatura y de Posgrado, Jefes de Área y Comisiones Académicas.

En el ejemplo anterior también se logra la desconcentración administrativa, pues los titulares de los órganos y de las instancias de apoyo académico no están subordinados a otro órgano superior respecto del ejercicio de sus competencias reglamentarias en disposiciones generales y gozan de autonomía técnica para ejercitarlas. Sin embargo, jurídicamente está implícito que el no ejercicio de la competencia o su ejercicio indebido, pueden ser motivo para que se inicie un procedimiento de remoción. Por ello el nombramiento y remoción de los Coordinadores se ubica en los Directores de División, ya que como se mencionó, la labor docente es responsabilidad de las divisiones, y en el cumplimiento de esta función, los Directores de División se verán auxiliados por los Coordinadores. De igual manera serán los Jefes de Departamento los que designen y remuevan a los Jefes de Área para que cumplan las funciones específicas que les establece el Reglamento y que son aquéllas encaminadas a las tareas de investigación.

De esta manera se extienden las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica, lo cual implica reconocimiento expreso, y no simple delegación, de un ámbito de autonomía en las materias relativas al objeto de la Universidad y mayor participación en las decisiones sobre lo académico.

POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y FOMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO (POEP) PLANES Y PROGRAMAS ADMINISTRACIÓN

5 Procurar que la administración de los estudios de posgrado cumpla con los siguientes criterios:

5.1 La carga académica asignada a los miembros del personal académico permitirá que impartan cursos a nivel de licenciatura y de posgrado.

5.2 La carga académica se distribuirá entre el mayor número posible de miembros del personal académico que satisfagan los requerimientos para el desarrollo de los posgrados.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

5.3 Las actividades extracurriculares apoyarán a los planes y programas de estudio de posgrado.

5.4 El desarrollo de mecanismos adecuados de seguimiento de la trayectoria académica, permitirá que los alumnos de tiempo completo obtengan el grado dentro del término normal previsto en los planes y programas de estudio.

5.5 Los programas de formación de miembros del personal académico permitirán la consolidación y ampliación de la planta académica.

5.6 Las relaciones con otras instituciones serán promovidas para enriquecer los planes y programas de estudio.

5.7 La captación de fondos con financiamiento externo.

5.8 Los sistemas de promoción y de selección serán de aplicación permanente.

5.9 Los sistemas de seguimiento de egresados de los posgrados serán permanentes y tendrán por objetivo documentar el impacto social de los estudios de posgrado en el avance del conocimiento, en la solución de problemas sociales y en la mejora de las prácticas profesionales.

5.10 Los mecanismos de información a los alumnos que les permita conocer el acceso a diversos apoyos financieros para lograr su permanencia en el posgrado.

5.11 Los mecanismos de publicación apoyarán la difusión de resultados de investigación vinculados a los posgrados cuando éstos cumplan con las exigencias de comités editoriales o sistemas de arbitraje o evaluación.

d) El presupuesto para actividades académicas y de vinculación.

POLÍTICAS GENERALES (PG)

POLÍTICAS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

5.2 Financieras

5.2.1 Procurar la obtención de un subsidio que garantice la ejecución adecuada de los planes, programas y proyectos académicos de la Universidad.

5.2.2 Fomentar la diversificación de fuentes de financiamiento adicionales al subsidio.

5.2.3 Propiciar la recuperación de los costos de actividades organizadas por la Universidad que así lo permitan.

5.2.4 Procurar que sean adecuadamente remunerados los servicios profesionales que la Universidad preste a personas e instituciones ajenas a la misma.

5.2.5 Revisar las cuotas por servicios en la Institución a fin de mejorar las posibilidades de trabajo académico, procurando:

5.2.5.1 Que se modifiquen gradualmente con fundamento en estudios anuales sobre el salario mínimo; y

5.2.5.2 Que se sostenga la inscripción y permanencia de los estudiantes que, estando en desventaja económica, hubieran demostrado un buen rendimiento académico.

5.2.6 Procurar el establecimiento de convenios con el objeto de lograr apoyo financiero para los estudiantes de la Universidad.

5.2.7 Procurar el establecimiento de convenios con objeto de lograr apoyo financiero para los planes, programas y proyectos académicos.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

e) *El apego a los valores fundamentales de la integralidad del quehacer académico.*

**POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y FOMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO (POEP)
PLANES Y PROGRAMAS
PLANTA ACADÉMICA**

1 Procurar que la planta académica que participe en los planes y programas de posgrado se integre de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 La existencia de un núcleo básico de profesores por tiempo completo e indeterminado, que garantice la operación y la calidad de los posgrados, quienes en conjunto tendrán una trayectoria caracterizada por:

a) Resultados y experiencia demostrable en la línea de investigación y en los objetivos de los posgrados.

b) Antecedentes de participación en proyectos colectivos o interdisciplinarios.

c) Experiencia en la formación de profesionales capaces de generar y aportar, por sí mismos, nuevos conocimientos mediante trabajos de investigación.

1.2 El número de profesores garantizará una operación eficiente en todos los aspectos académicos de los planes y programas de estudio de posgrado.

1.3 Cada profesor dirigirá o codirigirá un número de idóneas comunicaciones de resultados o tesis, en función de sus líneas de investigación, del número de alumnos y profesores y de las preferencias de los mismos que garantice la eficiencia terminal y los objetivos de los planes y programas de estudio de posgrado.

1.4 Al menos el 50% de profesores tendrá algún reconocimiento externo otorgado por instituciones u organismos académicos.

1.5 El 85% de profesores de un doctorado será de tiempo completo por tiempo indeterminado.

1.6 El 75% de profesores de una maestría será de tiempo completo por tiempo indeterminado.

1.7 El 100% de los profesores de un doctorado tendrá el grado de doctor.

1.8 El 60% de los profesores de una maestría o una especialización tendrá el grado de doctor.

1.9 El 80% de los profesores de tiempo completo por tiempo indeterminado tendrá la Beca de Apoyo a la Permanencia y la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.

1.10 Al menos el 50% de los profesores de una maestría o doctorado serán egresados de posgrados de otras instituciones de educación superior, cuando se orienten a actividades de investigación.

4. La perspectiva de género, la equidad y no discriminación

Precepto

La institución favorecerá políticas de inclusión para personas que, por condiciones culturales, de género, de capacidades diferentes y otras semejantes, puedan estar en desventaja para ingresar, permanecer y concluir estudios de posgrado.

Lineamientos:

1. Los criterios de admisión al posgrado promoverán “los principios de equidad y no discriminación. Igualdad sustantiva, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

2. *La institución promoverá políticas de acceso, permanencia y conclusión oportuna de la formación de las mujeres en el posgrado, igualdad de oportunidades, trato y condiciones, sin que puedan establecerse exclusiones por cuestiones de embarazo.*
3. *Es compromiso de la institución generar estadística con desagregación de la información que permita realizar estudios cualitativos que profundicen en el tema. Indicadores por sexo y variables clave con perspectiva de género, sobre todo aquella que impacta en matrícula e índices de eficiencia terminal*
4. *Es responsabilidad de la institución promover un enfoque de género en la planeación de sus programas de posgrado y garantizar un proceso de cambio con el propósito de eliminar todas las formas de discriminación”³*

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Conforme a los principios derivados de los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación que imparte la Universidad tenderá a desarrollar, armónicamente, todas las facultades de las personas y fomentar el respeto a los derechos humanos; contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de las personas, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, y evitar los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

La Constitución establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de éstos, por lo que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Universidad asume esta obligación convencida de que, por su naturaleza de institución pública y autónoma, tiene como una de sus funciones sustantivas la de impartir educación superior, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad, debe de ser un ejemplo y modelo de respeto a la legislación nacional y universitaria; por lo tanto, es parte de sus prioridades cuidar que en sus espacios se promueva, defienda y vigile el respeto de los derechos humanos de su comunidad, ya que éstos y los derechos universitarios son complementarios en la medida que guardan un vínculo indisoluble.

Para la elaboración de este Reglamento se consideraron principios rectores, como son el jerárquico normativo, y la desconcentración funcional y administrativa, por lo que la Defensoría de los Derechos Universitarios no sustituye ni podría asumir las competencias de los órganos o instancias de apoyo de la Universidad, sino que abre un espacio institucional para canalizar y atender quejas e inconformidades cuando se considere que se han transgredido o se pueden afectar derechos humanos de la comunidad universitaria. Con la participación de la Defensoría se contribuirá a que los órganos e instancias de apoyo preserven y cultiven los valores universitarios en los procesos de deliberación y toma de decisiones, con lo que, a su vez, se fortalecerá el estado de derecho en la Institución.

En este contexto se crea la Defensoría de los Derechos Universitarios, y se regula su finalidad, integración, competencia, funcionamiento, y carácter de sus recomendaciones,



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

con procedimientos ágiles y flexibles que privilegian la atención oportuna a los problemas que se presenten entre la comunidad universitaria, que se caracteriza por ser diversa y se encuentra en permanente interacción; si bien la

Defensoría no tiene autoridad para hacer cumplir sus recomendaciones, su credibilidad, independencia y confianza son las fortalezas que la distinguen y los valores que le dan autoridad moral para propiciar un ambiente universitario en los espacios donde se desarrollan actividades relacionadas con el objeto de la Institución.

Para ser consecuentes con la igualdad y equidad de género que debe observarse como un imperativo, especialmente en la Universidad, en este Reglamento se utilizó un lenguaje incluyente y, asimismo, se determinó que en la integración de la Defensoría se consideren estos principios.

La decisión de que el Defensor(a) Titular dure en su cargo seis años, sin la posibilidad de reelegirse, responde a la necesidad de que trascienda a los periodos de duración de los órganos personales y su actuación se despliegue con la mayor libertad posible en la preservación de los derechos, valores y principios que se le confían.

REFORMA RELACIONADA CON LA DESIGNACIÓN DEL(A) TITULAR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, ASÍ COMO CON LOS REQUISITOS PARA SER DEFENSOR(A) TITULAR, ADJUNTO(A) Y SECRETARIO(A) TÉCNICO(A)

(Aprobada en la sesión 461 del Colegio Académico, celebrada el 22 de julio de 2019)

Esta reforma tiene el propósito de fomentar la confianza y la participación del personal académico en la Defensoría de los Derechos Universitarios. Para ello se modifican los requisitos que se exigen para ocupar los cargos de Defensor(a) Titular, Secretario(a) Técnico(a) y Defensores(as) Adjuntos(as) y se establece la posibilidad para que quienes han sido jefes(as) de área o coordinadores(as) de estudios, inmediatamente después de concluir estos cargos puedan formar parte de la Defensoría.

Para homologar las disposiciones de la Legislación Universitaria relacionadas con los procedimientos de nombramientos de órganos personales, se reduce el número de candidatos(as) en la lista que el Rector General debe presentar ante el Colegio Académico para la designación del Defensor(a) Titular, así como el periodo de gestión de éste.

Con el fin de fortalecer la legitimidad de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se le otorgó la competencia al Colegio Académico para ratificar a los(as) defensores(as) adjuntos(as), a partir de la propuesta del Defensor(a) Titular, ya que por las funciones que realizan, asumen un compromiso institucional en la defensa de los derechos humanos de la comunidad universitaria.

Lo anterior motivó la reforma a los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 16.

(Aprobado por el Colegio Académico en la sesión No. 378, celebrada los días 16 y 17 de abril de 2015).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Se crea la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana y se establecen sus competencias, así como las condiciones para su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 2

La Defensoría será la encargada de defender y vigilar el respeto de los derechos universitarios, además de promover el conocimiento, enseñanza y difusión de la cultura de los derechos humanos entre la comunidad universitaria.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Para efectos de este Reglamento, la comunidad universitaria se integra por el personal académico, trabajadores(as) administrativos(as), alumnos(as), participantes y demás personas que reciban o presten servicios a la Universidad relacionados con su objeto.

ARTÍCULO 3

Los derechos, valores y principios a preservar en los espacios universitarios son: libertad, igualdad, seguridad jurídica, libre expresión y reunión, petición, audiencia, legalidad, imparcialidad, integridad personal, equidad de género, educación, libertad de cátedra e investigación, privacidad, respeto, tolerancia, dignidad, honorabilidad, democracia, diversidad, solidaridad, honestidad, responsabilidad, compromiso y, en lo aplicable, los demás derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

ARTÍCULO 4

La Defensoría de los Derechos Universitarios será imparcial e independiente de cualquier órgano e instancia de apoyo de la Universidad y gozará de plena libertad para ejercer las responsabilidades que le confiere este Reglamento, lo que realizará bajo los principios de buena fe, objetividad, independencia, legalidad, oportunidad, equidad, prudencia, conciliación, mediación y eficiencia.

6. Sobre la productividad académica del programa de posgrado

Precepto

La institución garantiza que la productividad académica asociada a sus programas de posgrado se realiza con base a los principios éticos y de integralidad en el desarrollo de los proyectos de investigación del núcleo académico, de las tesis y publicaciones de los profesores y estudiantes.

Lineamientos

En la productividad académica del posgrado, se tomarán en cuenta los siguiente:

- 1. “La tesis o publicación para la obtención de grado es el documento que resume los resultados de un proyecto de investigación y al mismo tiempo permite valorar la consecución de objetivos de la formación académica implicada.*
- 2. Para el doctorado se requiere la generación de un producto original que puede ser: la publicación de un artículo científico en una revista indexada nacional o internacional con revisión por pares académicos, un libro o la aplicación de un producto equivalente según el área del conocimiento del programa.*
- 3. La generación y/o aplicación del conocimiento plasmadas en los documentos de las tesis de los programas de posgrado de la institución, estarán disponibles mediante acceso abierto a los sectores de la sociedad, como parte de las acciones de difusión de las instituciones.*
- 4. Los mecanismos establecidos para asegurar la integridad de los procesos académicos. En los procesos de investigación existe el riesgo de incurrir en la omisión de mencionar el origen de una idea o los resultados previamente publicados o reportados. Esa situación debe ser prevenida y evitada, en razón de que puede significar una contravención a la normativa mexicana o internacional y configurar un delito, además de que, si se incurriera en ella, produce una fuerte afectación al prestigio de los estudiantes de grado, investigadores o instituciones que eventualmente estuviesen implicados”⁴ y al propio programa de posgrado.*
- 5. En caso de supuesto plagio la institución es la responsable de investigar y, en su caso, aplicar las medidas y sanciones a los actores (estudiantes o profesores) que hayan estado implicados. La institución deberá notificar al CONACYT de la resolución aplicada.*



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y FOMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO (POEP)

PLANES Y PROGRAMAS PRODUCCIÓN ACADÉMICA

2 Procurar que la productividad en investigación de la planta académica se caracterice en atención a los siguientes criterios:

2.1 La investigación desarrollada en cumplimiento de los planes y programas de estudio de posgrado se relacionará con las líneas y proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales.

2.2 Los productos del trabajo de investigación serán comunicados idóneamente en medios de prestigio nacional e internacional y sujetos a arbitraje o a comités editoriales u otros comités vinculados con las actividades artísticas.

2.3 El número de productos del trabajo de investigación del personal académico involucrado en la operación del posgrado será al menos de tres en tres años.

2.4 Los alumnos del posgrado participarán en la producción de investigación de los miembros integrantes de la planta académica.

7. Infraestructura institucional para el desarrollo del posgrado

Precepto

La institución garantiza la disponibilidad de la infraestructura física y los recursos humanos necesarios para el desarrollo del conjunto de funciones para satisfacer plenamente los objetivos de los programas de posgrado con estándares de calidad.

Lineamientos

1. La institución dispone de la infraestructura (aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, equipamiento, conectividad, etcétera) necesaria para satisfacer plenamente las necesidades del núcleo académico y de los estudiantes según la orientación y modalidad del programa de posgrado y lograr los resultados e impactos previstos.

2. Los recursos son apropiados en cantidad y calidad y se encuentran actualizados y en buenas condiciones.

3. La institución cuenta con políticas para identificar y satisfacer las necesidades de adquisición y renovación de los recursos.

4. El acceso a los recursos es ágil y satisface las necesidades del programa.

POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y FOMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO (POEP)

INFRAESTRUCTURA DE APOYO INFRAESTRUCTURA

4 Procurar que la infraestructura de los posgrados se caracterice de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1 Las bibliotecas tendrán los libros y revistas relacionados con la bibliografía de los planes y programas de estudio de posgrado

y el número suficiente para satisfacer la demanda de la población de alumnos.

4.2 Los acervos bibliográficos y suscripciones digitales se mantendrán actualizados y vigentes.

4.3 Los servicios documentales garantizarán la eficiencia en la operación de los planes y programas de estudio.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

4.4 Los servicios de tecnologías de información y comunicación serán suficientes y adecuados.

4.5 Los laboratorios, aulas, salas y talleres se encontrarán adecuadamente equipados y actualizados.

4.6 El mantenimiento oportuno del equipo y de las instalaciones asociadas a los estudios de posgrado.

4.7 Las coordinaciones de lenguas extranjeras podrán atender la demanda de alumnos para cursar algún idioma.

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad, como organismo descentralizado del Estado y autónoma por ley, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con la facultad y responsabilidad para gobernarse a sí misma, administrar su patrimonio y organizarse dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa. Para ello, su Ley Orgánica, en el artículo 13, fracción II, autoriza al Colegio Académico para expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo, fundamento con el cual se emite este Reglamento de observancia obligatoria para los órganos, instancias de apoyo y trabajadores en general que participen en los procedimientos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, adquisición de bienes, arrendamientos de muebles e inmuebles, así como para la prestación de servicios.

La propia Ley, en los artículos 15 y 16, fracción IV, prescribe que la representación legal de la Universidad recae en el Rector General y que éste, a su vez, puede otorgar, sustituir y revocar poderes; por lo tanto, es el órgano facultado para relacionarse jurídicamente, por sí o por medio de apoderados, con personas físicas o morales para la contratación de obras, bienes y servicios en nombre de la Universidad. A partir de esta premisa, se establecen las normas generales básicas que deben observarse en estos procedimientos, sin que se afecten o limiten las facultades derivadas de la representación legal para fijar las demás condiciones bajo las cuales podrán celebrarse los contratos o convenios respectivos.

Este Reglamento, además de reflejar la experiencia institucional y las prácticas positivas en cada uno de los procedimientos y contrataciones correspondientes, considera las orientaciones de las Políticas Generales de Gestión e Integración Universitaria y de las Políticas Operacionales de Docencia, particularmente en lo que se refiere a:

a) Fomentar la desconcentración funcional y administrativa para que los órganos personales y las instancias de apoyo asuman plenamente sus competencias, en la medida que cuenten con el poder legal para ello, se responsabilicen de las contrataciones que se requieran en la Rectoría General o en las unidades universitarias.

b) Procurar la continua simplificación y sistematización de los procesos administrativos, para lo cual en los distintos ámbitos de validez del Reglamento se encauzan y reflejan las facultades que expresamente la Legislación Universitaria concede a los distintos órganos e instancias de apoyo de la Universidad, además de que se abrevian los procesos de contratación.

c) Fomentar las relaciones entre las entidades universitarias para impulsar la integración institucional, y aprovechar eficientemente los recursos, lo que se materializa con la creación de la Junta Administrativa, con la participación de los secretarios de las unidades en las decisiones que corresponde tomar a la Secretaría General en relación con la



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

emisión de los procedimientos institucionales que complementan las normas de este Reglamento y con la integración, administración y evaluación del Padrón de Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicios, y finalmente con la aprobación de este Reglamento.

d) Propiciar la mejora continua de servicios, infraestructura y equipamiento de bibliotecas, laboratorios, plantas piloto, talleres, librerías, sistemas escolares y de cómputo, áreas de estudio, culturales y deportivas, entre otros.

e) Procurar que el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones e infraestructura de la Universidad garanticen el mejor ambiente, higiene y seguridad.

La Universidad, por su naturaleza de institución pública, tiene el compromiso y la convicción de favorecer y fortalecer la rendición de cuentas en la administración de sus recursos, por lo que considera como principios básicos para la contratación de obras, servicios, arrendamientos y adquisición de bienes, la transparencia, imparcialidad y la comparabilidad de propuestas; asimismo, con el propósito de garantizar la primacía del interés institucional y mejorar permanentemente los procedimientos relacionados con esta materia, se regulan las condiciones para que en las contrataciones se consideren también elementos de seguridad, calidad, oportunidad, simplicidad, eficacia y las mejores condiciones económicas y técnicas.

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 26 El control y evaluación del gasto se hará con base en:

I La información proporcionada por órganos e instancias cuyas competencias se relacionen con el gasto en alguna de las acciones previstas en las disposiciones reglamentarias;

II Los resultados de la contabilidad de acuerdo con los sistemas implantados;

III La información adicional estimada relevante en cada situación, y

IV Las conclusiones y recomendaciones, en su caso, de las auditorías practicadas.

8. Estudiantes

Precepto

La institución cuenta con procedimientos rigurosos para la admisión y el seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes y para la atención de controversias académicas derivadas del desempeño de los estudiantes con las disposiciones académicas de la Institución.

Lineamientos

1. La institución difundirá información precisa del programa que describa los propósitos y objetivos del programa de posgrado, requisitos de admisión, normas y reglamentos, cursos y requisitos para la obtención del grado.

2. En la admisión de estudiantes al programa de posgrado la institución cuenta con procedimientos:

a) Para emitir la convocatoria de admisión y esta deberá de ser pública, equitativa, incluyente y transparente.

b) Que garantice la integración de la cohorte de ingreso; y

c) Que facilite la inclusión de estudiantes de otras instituciones del ámbito nacional o internacional en sus programas de posgrado.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

3. Los estudiantes con una dedicación de tiempo completo al programa y a las actividades curriculares afines al mismo y, que cuenten con financiamiento (becas CONACYT, proyectos, etcétera), deberán concluir los estudios en el tiempo previsto en el plan de estudios. En todo momento, los becarios del CONACYT deberán observar el Reglamento de Becas del Consejo.
4. El programa de posgrado cuenta con un sistema de seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes (tutorías o asesorías).
5. La institución cuenta con la normatividad, procedimientos académicos y administrativos y órganos colegiados para la atención a las incidencias que pudieran llegar a presentarse desde la admisión hasta el egreso de los estudiantes. CONACYT es ajeno a las decisiones que para tal efecto se adoptan en términos de la normatividad interna que la institución instrumenta para el funcionamiento y operación del posgrado de manera totalmente autónoma e independiente de las atribuciones del CONACYT.
6. La institución promoverá la movilidad de estudiantes y profesores, así como la cooperación entre grupos de investigación afines de diferentes instituciones nacionales o extranjeras.
7. La institución dispone de normas o procedimientos para asegurar que los estudiantes con una beca CONACYT de tiempo completo no laboren en esa o en otra institución y que se comprometan verdaderamente a su formación.
8. Para todos los estudiantes que han contado con una beca del CONACYT es obligatorio tramitar la carta de liberación al concluir su formación; es responsabilidad de la institución asegurarse del cumplimiento de esta responsabilidad.

POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y FOMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO (POEP) PLANES Y PROGRAMAS ALUMNOS

3 Procurar que la matrícula de alumnos en los planes y programas de estudio de posgrado, así como su aprovechamiento se caracterice de conformidad con los siguientes criterios:

3.1 Los alumnos serán seleccionados de manera rigurosa y objetiva, en atención a un buen nivel académico y al perfil de ingreso definido en el plan de estudios: en el caso de una maestría, por sus antecedentes escolares y en el caso de un doctorado, además, por su experiencia en investigación.

3.2 Los alumnos inscritos en el doctorado y los de aquellas maestrías que el plan de estudios lo requiera dedicarán tiempo completo al mismo.

3.3 Los alumnos terminarán sus estudios y obtendrán el grado en el tiempo normal previsto en los planes y programas de estudio.

3.4 Las investigaciones producidas por los alumnos se publicarán en editoriales o revistas de prestigio nacional o internacional y sujetos a comités editoriales o a arbitraje.

9. Personal académico

Precepto

La institución conformará el núcleo académico según la orientación y modalidad del programa de posgrado con base en el conocimiento, capacidad y trayectoria de cada profesor y conforme a los principios éticos y a las buenas prácticas institucionales. Asimismo, garantizará que el núcleo académico se comprometa con el programa de posgrado y con los estudiantes.

Lineamientos



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

- 1. El núcleo académico está integrado por profesores de tiempo completo o catedráticos CONACYT con una formación académica y experiencia demostrable en investigación o en el trabajo profesional, una producción académica o profesional en áreas del conocimiento asociadas al programa y su conformación se regirá por lo dispuesto en el Anexo A. Así mismo podrán formar parte del núcleo académico quienes realizan una estancia posdoctoral en el programa.*
- 2. Un profesor de tiempo parcial podrá participar en el desarrollo del programa como profesor de asignatura, seminario; director o codirector de tesis, tutor o asesor, o coadyuvando en otras medidas para el fortalecimiento del programa.*
- 3. Un profesor del núcleo académico podrá participar como máximo en dos programas de posgrado del PNPC. Para un programa integrado, esto es, cuando el doctorado es continuidad de un programa de maestría, se contabiliza la participación de un profesor como un solo programa.*
- 4. Un profesor sólo podrá dirigir un número de tesis, según lo dispuesto en el anexo A. La institución garantizará equidad en la distribución de los estudiantes.*

POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y FOMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO (POEP) PLANES Y PROGRAMAS PLANTA ACADÉMICA

1 Procurar que la planta académica que participe en los planes y programas de posgrado se integre de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 La existencia de un núcleo básico de profesores por tiempo completo e indeterminado, que garantice la operación y la calidad de los posgrados, quienes en conjunto tendrán una trayectoria caracterizada por:

a) Resultados y experiencia demostrable en la línea de investigación y en los objetivos de los posgrados.

b) Antecedentes de participación en proyectos colectivos o interdisciplinarios.

c) Experiencia en la formación de profesionales capaces de generar y aportar, por sí mismos, nuevos conocimientos mediante trabajos de investigación.

1.2 El número de profesores garantizará una operación eficiente en todos los aspectos académicos de los planes y programas de estudio de posgrado.

1.3 Cada profesor dirigirá o codirigirá un número de idóneas comunicaciones de resultados o tesis, en función de sus líneas de investigación, del número de alumnos y profesores y de las preferencias de los mismos que garantice la eficiencia terminal y los objetivos de los planes y programas de estudio de posgrado.

1.4 Al menos el 50% de profesores tendrá algún reconocimiento externo otorgado por instituciones u organismos académicos.

1.5 El 85% de profesores de un doctorado será de tiempo completo por tiempo indeterminado.

1.6 El 75% de profesores de una maestría será de tiempo completo por tiempo indeterminado.

1.7 El 100% de los profesores de un doctorado tendrá el grado de doctor.

1.8 El 60% de los profesores de una maestría o una especialización tendrá el grado de doctor.

1.9 El 80% de los profesores de tiempo completo por tiempo indeterminado tendrá la Beca de Apoyo a la Permanencia y la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

1.10 Al menos el 50% de los profesores de una maestría o doctorado serán egresados de posgrados de otras instituciones de educación superior, cuando se orienten a actividades de investigación.

Asimismo, la UAM cuenta con un Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que procura la incorporación de profesores-investigadores con un alto nivel de habilitación a los programas de posgrado. Una acción primordial a impulsar ha sido, y seguirá siendo, que, a la UAM, a través del cumplimiento de reglamento mencionado, lleve a cabo una política que garantice la consolidación de los núcleos académicos asociados sus planes y programas de posgrado.

10. Líneas de generación y/o aplicación del conocimiento

Precepto

Definición y seguimiento de líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC) que den sustento a la formación y las actividades de investigación e innovación que generen proyectos y tesis de investigación que sean congruentes con la orientación y naturaleza del posgrado.

Lineamientos

- 1. Un profesor del núcleo académico podrá participar en las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC), cuidando siempre la relación estudiante /profesor.*
- 2. Los estudiantes deberán estar asociados a una LGAC del programa de posgrado.*
- 3. En el caso de las especialidades médicas, las LGAC se orientan al desarrollo de habilidades y destrezas para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, y a la documentación de la práctica médica para su difusión en revistas y foros especializados.*
- 4. Se promueve activamente la participación de los estudiantes en proyectos derivados de las líneas de investigación o de trabajo profesional del núcleo académico.*
- 5. Para garantizar la estabilidad de la productividad académica del posgrado se requieren como mínimo 3 PTC por una LGAC.*

El Plan de Desarrollo Institucional 2011-2024 de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) formaliza nuestro compromiso universitario con la promoción, apoyo y desarrollo de los programas de posgrado de calidad. En ese sentido, la institución participa activamente en la formación integral de investigadores en ciencias y humanidades, con capacidad para proponer solución a problemáticas nacionales y alternativas para el desarrollo social.

Los programas de posgrado de la UAM integran la docencia y la investigación, cuentan con una planta académica de profesores-investigadores de tiempo completo y alta habilitación, sus líneas de generación de conocimiento y de aplicación de trabajo profesional se evalúan y fortalecen de manera continua, su eficiencia terminal se incrementa generación tras generación y sus alumnos participan activamente en el proceso de mejora de cada programa, factores todos que determinan su alta calidad.

En la UAM se revisan y actualizan de manera continua planes y programas de estudios de posgrado para asegurar que las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que se cultivan apoyen las labores de formación y el cumplimiento de los tiempos diseñados para el avance de cada uno de ellos. Asimismo, se respalda y promueve la



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

convergencia de dos o más programas de posgrado, posibilitando el uso óptimo y equitativo de los recursos disponibles.

Con la participación conjunta de académicos y alumnos se fortalece la producción académica, articulada con las LGAC, mientras se refuerza el seguimiento de las trayectorias académicas de los alumnos para garantizar la eficiencia terminal con calidad.

Fortalezas sustanciales de los posgrados de calidad de la UAM, asegurados por el compromiso universitario, son la institucionalización de los espacios colectivos de revisión de los avances de investigación; la convergencia entre los proyectos de investigación a desarrollar y las LGAC cultivadas por cada programa; el impulso a la publicación de artículos científicos y de divulgación, reseñas, reportes técnicos y desarrollos tecnológicos, de alumnos y profesores-investigadores, en revistas especializadas y libros; además de la evaluación del desempeño de los egresados mediante los estudios de seguimiento pertinentes.

La UAM tiene el compromiso de procurar la permanencia del personal académico de alta calidad, mediante el estímulo del trabajo sobresaliente y la elevación de la productividad en el desempeño académico; por ello, goza de una planta académica consolidada, con Perfil Deseable PRODEP reconocido por SEP. Para impulsar el desarrollo y lograr la consolidación de la planta académica, se fomenta su ingreso al Sistema Nacional de Investigadores y se gestionan apoyos complementarios del CONACyT (entre ellos, repatriación, retención, estancias de consolidación, estancias posdoctorales, sabáticos, cátedras y profesores visitantes).

Para el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la UAM cuenta con un programa de becas para la superación académica de profesores-investigadores, el cual incluye estancias cortas de investigación, estancias posdoctorales y cursos de actualización, además de diversos esquemas de movilidad nacional e internacional, en sus modalidades de periodo sabático, estancias cortas de investigación, estancias posdoctorales, así como premios y estímulos a la docencia e investigación.

De forma paralela, se procura que la producción científica de sus alumnos sea acorde al programa de estudios y cuenta con mecanismos para que se integren a las investigaciones de la planta académica. Asimismo, promueve la participación de profesores visitantes, tanto de instituciones de México como del extranjero, que desarrollen temas afines a sus LGAC.

11. Vinculación con los sectores de la sociedad

Precepto

La institución cuenta con procedimientos que facilitan la colaboración con los sectores de la sociedad según la naturaleza y orientación del programa de posgrado.

Lineamientos

1. La institución promueve la colaboración con los sectores de la sociedad, acorde a la naturaleza y orientación del programa de posgrado, a través de proyectos de investigación o trabajo profesional del núcleo académico y los estudiantes con intereses en común y con la disposición para colaborar y aportar sus conocimientos, habilidades y capacidades con un enfoque multidisciplinario para impulsar soluciones integrales a problemas y temas estratégicos para el desarrollo del país y para el avance de un conocimiento pertinente.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

2. Estas actividades se traducen en formar estudiantes e instituciones emprendedoras, productivas y competitivas con la finalidad de orientarlas a la inserción laboral de los egresados y mejorar las condiciones de empleabilidad.

3. La institución podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos de la sociedad con el fin de consolidar la cooperación y vinculación.

POLÍTICAS OPERACIONALES DE VINCULACIÓN

Las Políticas Operacionales de Vinculación derivan de las Políticas Generales de Vinculación, y tienen por objeto brindar orientaciones concretas a los órganos, instancias de apoyo y, en general, al personal de la Universidad, sobre las acciones que se deben emprender para propiciar que los planes, programas, proyectos y actividades de vinculación reciban el debido impulso y reconocimiento institucional, y se realicen por igual con los sectores social, público y privado; se proteja y explote el conocimiento que tenga un impacto social y sea económicamente sostenible; se diversifiquen las modalidades de vinculación; se procure que la gestión académica y administrativa se realice por especialistas en esta materia, y se evite incurrir en conflicto de intereses.

La vinculación institucional es importante en la medida que facilitará a la Universidad relacionarse e interactuar formalmente con los diversos sectores, lo que a su vez debe tener como objetivos centrales el fortalecimiento de sus funciones, la actualización de sus planes y programas de estudio, la diversificación de sus fuentes de ingresos, y la contribución a la solución de problemas nacionales.

Como por definición la Universidad es generadora de conocimientos, se espera que las relaciones con los diversos sectores generen no sólo un intercambio de saberes y experiencias, sino sobre todo productos relevantes en lo académico, en lo social y en lo económico, por lo que se deberá cuidar que el conjunto de actividades académicas, administrativas y técnicas, necesarias para asegurar la protección y explotación de ese conocimiento, esté a cargo de oficinas y personas especialistas en la materia.

La Universidad, consciente de la necesidad de contribuir al desarrollo académico, social y productivo de nuestro país, y al haber asumido la vinculación institucional como una estrategia transversal de la función docencia, determinó la importancia de incluir en los planes y programas de estudio que imparte, objetivos y herramientas para transmitir, entre su comunidad estudiantil, principios, fundamentos y métodos encaminados a desplegar una visión, conocimientos y habilidades que favorezcan la cultura emprendedora que les permita dirigir su creatividad y conocimientos científicos y tecnológicos al desarrollo de productos, servicios y modelos de empresas o negocios con perspectiva innovadora.

Las personas que participen en actividades de vinculación, cuidarán que éstas no interfieran con las cargas académicas que tengan asignadas; asimismo, deberán evitar colocarse en conflictos de interés.

1 IMPULSO Y RECONOCIMIENTO

1.1 Propiciar que las actividades y modalidades de vinculación, además de fortalecer las funciones académicas, contribuyan a la diversificación de las fuentes de ingresos de la Universidad.

1.2 Promover la creación, consolidación y uso de diferentes modalidades de vinculación, que se adapten a los requerimientos y retos que plantea la sociedad del conocimiento.

1.3 Propiciar que las actividades de vinculación contribuyan a la originalidad, al desarrollo y a la innovación.

1.4 Fomentar el desarrollo de grupos inter y multidisciplinarios que generen propuestas de planes, programas, proyectos y actividades de vinculación.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

1.5 Promover que la vinculación coadyuve al fortalecimiento de la preservación y difusión de la cultura mediante interacciones y manifestaciones diversas.

1.6 Propiciar que las actividades de vinculación coadyuven a la actualización permanente de planes y programas de estudio, así como de los procesos de enseñanza aprendizaje.

1.7 Propiciar que los planes y programas de estudio consideren modalidades de vinculación con los diversos sectores.

1.8 Procurar que los planes y programas de estudio consideren la visión, conocimientos y habilidades que favorezcan el emprendedurismo como una oportunidad de desarrollo profesional y autoempleo.

1.9 Promover la realización de proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados y tesis cuyo objeto de estudio se relacione con alguna de las modalidades de vinculación.

1.10 Procurar que los resultados de las actividades de vinculación sean reconocidos como productos del trabajo de interés para la Universidad y para la superación del personal académico.

1.11 Compensar al personal académico que realice actividades de vinculación que generen ingresos para la Universidad.

1.12 Promover y reconocer la participación de los alumnos en proyectos o actividades de vinculación.

2 SECTORES

2.1 Promover que las modalidades de vinculación fortalezcan el posicionamiento de la Universidad ante los diversos sectores de la sociedad.

2.2 Favorecer vínculos con sectores y actores estratégicos con los cuales la Universidad pueda coadyuvar en la solución de problemáticas sociales y productivas.

2.3 Impulsar la vinculación con los agentes productivos y sociales con el fin de propiciar el desarrollo de actividades innovadoras.

2.4 Propiciar la obtención de fondos para financiar planes, programas, proyectos y actividades de vinculación con los diversos sectores.

2.5 Fomentar que los planes, programas, proyectos y actividades de vinculación relacionados con el sector social favorezcan la preservación del patrimonio de las comunidades.

2.6 Favorecer el intercambio de experiencias con organizaciones, grupos e individuos del sector social que enriquezcan los planes, programas, proyectos y actividades de vinculación.

2.7 Propiciar la participación de los alumnos en instituciones y programas que atiendan necesidades sociales y grupos vulnerables.

12. La Auto-evaluación

Precepto

La institución realiza el proceso de auto-evaluación apegada a la realidad conforme a los lineamientos institucionales, el Marco de Referencia del PNPC y el Código de Buenas Prácticas del PNPC.

Lineamientos

1. La autoevaluación es un ejercicio crítico, participativo e incluyente de los actores del programa de posgrado, para describir y valorar la operación cotidiana del programa con respecto a las categorías y criterios propuestos en el Marco de Referencia y el Código de Buenas Prácticas del PNPC.

2. La autoevaluación requiere por parte de la comunidad académica del programa:



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

- a) *Una motivación interna para emprender acciones con objetivos claros de mejora de la calidad.*
 - b) *El compromiso de realizar el análisis y la valoración de las metas, logros e impacto del programa de posgrado.*
 - c) *Apertura y sensibilidad para captar las necesidades y sugerencias de los diversos sectores de la sociedad relacionados con el posgrado para formular propuestas concretas viables de acción, y definir las estrategias para su logro.*
 - d) *La disponibilidad de información confiable.*
 - e) *Sensibilidad para dialogar con de los diversos actores involucrados en el programa de posgrado.*
- La auto-evaluación establece con claridad las expectativas asociadas a cada una de las categorías del Marco de Referencia; la institución da cuenta de la forma en que atiende dichos aspectos sin limitarse a una mera descripción de políticas y prácticas. Asimismo, fundamenta mediante un juicio evaluativo la forma en que el programa de posgrado se ajusta a las expectativas formuladas en los criterios e identifica con claridad tanto sus fortalezas como sus debilidades.*

La Universidad cumple con este precepto al presentar sus planes y planes de estudio de acuerdo a las bases establecidas en la Convocatoria de Renovación 2019 PNPC y en el Marco de referencia y Anexo A. La comisión académica de cada programa de posgrado realiza un análisis y una evaluación crítica para definir un FODA detectando los fortalezas y oportunidades del posgrado de tal manera que se puedan plantear objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.

13. Plan de mejora

Precepto

La institución cuenta con un plan de mejora resultado de la auto-evaluación de cada uno de sus programas de posgrado.

Lineamientos

- 1. El plan de mejora se constituye en el eje principal del sistema de garantía de la calidad y de la planeación del programa de posgrado. Dicho plan permite el seguimiento de las acciones a desarrollar, así como la incorporación de acciones correctivas ante posibles contingencias, contiene los juicios de valor y recomendaciones de los Comités de Pares y la atención dada por parte de los responsables del programa.*
- 2. El Plan de Mejora se materializa en una serie de metas definidas en el que se precisan plazos para su realización.*

La Universidad cumple con este precepto al presentar sus planes y planes de estudio de acuerdo a las bases establecidas en la Convocatoria de Renovación 2019 PNPC y en el Marco de referencia y Anexo A. La comisión académica de cada programa de posgrado realiza un análisis y una evaluación crítica para definir un FODA detectando los fortalezas y oportunidades del posgrado de tal manera que se puedan plantear objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo y de esta manera dar seguimiento puntual para cumplir en los tiempos establecidos.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

14. Sistema de información

Precepto

La institución garantiza que recopila, sistematiza, actualiza, verifica y asegura la veracidad de información pertinente para la toma de decisiones y la gestión eficaz de cada programa de posgrado.

Lineamientos

El cumplimiento de este precepto implica:

- 1. El conocimiento que la institución tiene de sí misma es el punto de partida para un sistema interno de aseguramiento de la calidad. Es importante que disponga de los medios para recopilar y analizar información sobre sus propias actividades.*
- 2. La información académica de los programas de posgrado debe incluir al menos: información estadística (perfil de la población de estudiantes y profesores; duración promedio de los estudios; tasa de retención en el primer año; eficiencia terminal; productividad académica, etcétera), vinculación con los sectores de la sociedad y el seguimiento de egresados, de acuerdo al Marco de Referencia y el Anexo A.*
- 3. Que la institución cuenta con información para compararse con otras instituciones similares sean estas nacionales o extranjeras, con el fin de que pueda incorporar una dimensión internacional a su quehacer académico, para ampliar el alcance de su propio conocimiento y acceder a otros medios posibles para mejorar su actuación.*
- 4. Es compromiso de la institución proporcionar la información que genera en cada programa de posgrado durante el periodo de su vigencia.*
- 5. Los coordinadores actualizarán cada seis meses la información de los programas de posgrado en la plataforma tecnológica del PNPC, desde el momento en que ocurren los eventos que impactan a la productividad académica.*
- 6. Es responsabilidad de la institución garantizar la veracidad, oportunidad y actualidad de la información académica de los programas de posgrado como base de su sistema interno de aseguramiento de la calidad.*

Este precepto es clave en la relación entre la institución y el CONACYT.

La Universidad cumple con este precepto al presentar sus planes y planes de estudio de acuerdo a las bases establecidas en la Convocatoria de Renovación 2019 PNPC (En convocatoria, base no. 6).

15. Página WEB del programa de posgrado

Precepto

La institución cuenta con una página WEB para cada uno de su programa de posgrado, con la información suficiente, veraz y actualizada.

Lineamientos

La institución difunde la información sobre los posgrados que ofrece conforme a los principios de transparencia y acceso a la información. Para el caso de los posgrados con registro en el PNPC se requiere que cada programa cuente con una página WEB; la cual ha de tener por contenidos esenciales los siguientes rubros:

- 1. Los grados académicos que otorga.*
- 2. Los requisitos de admisión y el perfil de ingreso.*
- 3. El perfil de egreso.*



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

4. *Los objetivos generales y particulares del programa.*
5. *La estructura del plan de estudios, con indicación del nombre de las actividades de aprendizaje, cursos, número de créditos, contenidos, metodología de enseñanza y aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación, bibliografía relevante y actualizada.*
6. *El número de estudiantes matriculados por cohorte generacional.*
7. *El núcleo académico (en lo posible con una breve reseña curricular de cada participante).*
8. *Las líneas generación y/o aplicación del conocimiento del programa.*
9. *Una relación de posibles directores de tesis y de tutores de trabajos de investigación o de trabajo profesional.*
10. *Los indicadores de la productividad académica relevante del programa de posgrado.*
11. *Las tesis generadas en el programa de posgrado.*
12. *Información relativa a vinculación con otros sectores de la sociedad, en su caso.*
13. *Los procesos administrativos (plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula) y otros datos de interés para el estudiante sobre el programa (nombre del coordinador del programa, direcciones y teléfonos de contacto, etcétera).*
14. *En los casos de programas con participación de varias universidades, la información deberá figurar en la página WEB de cada una de ellas.*
15. *La información publicada puede incluir también los puntos de vista y situación laboral de sus egresados y el perfil de la población actual de los estudiantes. Esta información debe ser precisa, imparcial, objetiva y fácilmente accesible.*

La UAM dispone de la infraestructura y de sistemas que respaldan la información de cada uno de los programas de posgrado los cuales tienen su página web individual donde atiende los requerimientos del anexo A y contamos con otras ligas institucionales para promocionar los programas de posgrado en las páginas web:
<http://www.uam.mx/posgrados/doctorados.html>;
<http://www.uam.mx/posgrados/maestrias.html>;
<http://www.uam.mx/posgrados/especializaciones.html>.

16. Transparencia y rendición de cuentas

Precepto

La institución informará al CONACYT con transparencia el uso de los recursos (becas, becas de post doctorado, cátedras, entre otros) para el desarrollo y fortalecimiento de los programas de posgrado registrados en el PNPC.

Lineamientos

1. *La institución beneficiada con recursos del CONACYT cumplirán con lo establecido en los instrumentos jurídicos que suscriban para tales efectos.*
2. *La institución informará oportunamente los resultados e impactos obtenidos derivados de los programas de apoyo y relacionados con los programas de posgrado.*

La UAM responde con eficacia a los compromisos adquiridos por cualquier convenio signado por ella, y rinde cuentas a los patrocinadores de los convenios, entre los cuales se encuentra el CONACYT. Dispone de la infraestructura y de sistemas que respaldan la información que proporciona. para adicionalmente desde su máximo órgano colegiado.

LEY ORGÁNICA (LO)



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ARTÍCULO 13 Corresponde al Colegio Académico:

... VII Aprobar los estados financieros que, con el dictamen del auditor externo, someta a su consideración el Patronato;...

ARTÍCULO 12 El Colegio Académico estará integrado por:

I El Rector General de la Universidad, quien lo presidirá;

II Los Rectores;

III Los Directores de División; y

IV Tres representantes del personal académico, tres de los alumnos y uno de los trabajadores administrativos, elegidos por cada uno de los Consejos Académicos de entre sus miembros. Los representantes del personal académico.

Adicionalmente, la Universidad Autónoma Metropolitana cuenta con una Oficina de Enlace y Acceso a la Información que se rige por los LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN (<http://www.uam.mx/transparencia/lineamientos/index.html>)

REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6, reconoce como un derecho humano el acceso a la información y establece las garantías para lograr su efectiva protección; asimismo, prescribe que en materia de transparencia y acceso a la información se debe observar el principio de máxima publicidad, según el cual toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente en los términos que fijen las leyes, y que la información referente a la vida privada o la que contenga datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinan los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los sujetos obligados como lo es esta Universidad, con la especificación de la denominación, condiciones para la integración y atribuciones del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia.

Regulan también las sanciones que puede imponer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, responsable de garantizar, en el ámbito Federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, así como de interpretar estas leyes, y de conocer y resolver los recursos de revisión que interpongan los particulares en contra de las respuestas que den los sujetos obligados.

Además, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 70 y 75, establece las obligaciones comunes a los sujetos obligados y las específicas para las instituciones de educación superior, públicas y autónomas, relacionadas con la información que deberán poner y mantener actualizada, disponible al público en general.

A partir de estos principios y ordenamientos legales, la Universidad, en ejercicio de su autonomía e inherente facultad y responsabilidad que tiene para gobernarse a sí misma, expidió este Reglamento en el que se estipuló la integración del Comité de Transparencia con cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, los que deben formar parte del personal académico y ser ratificados por el Colegio Académico. Lo anterior tiene el



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

propósito de asegurar la debida independencia en sus decisiones, al no guardar una relación de subordinación o jerarquía con las dependencias universitarias.

Con el mismo propósito de mantener la mayor independencia del Comité de Transparencia y como el Titular de la Unidad de Transparencia es nombrado libremente por el Rector General, aunque tiene la responsabilidad de convocar, coordinar y, como consecuencia de ello, brindar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las reuniones del Comité, en éste sólo tendrá derecho a voz. Asimismo, a estas reuniones se deberá convocar, invariablemente, al Abogado General y al Contralor, quienes podrán formular recomendaciones u observaciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para delimitar las responsabilidades en materia de transparencia y acceso a la información universitaria y para los efectos de este Reglamento, exclusivamente, se definieron como dependencias universitarias al conjunto de órganos e instancias de apoyo y demás estructuras administrativas, por ser las que generan, obtienen, transforman y conservan la información universitaria.

En virtud de que la clasificación de la información universitaria, como reservada o confidencial, es de carácter excepcional, será responsabilidad de las dependencias universitarias en primera instancia, y del Comité de Transparencia en segunda, asegurarse que esta clasificación se realice con estricto apego a lo ordenado en el Capítulo V, ya que ello les permitirá también proteger los datos personales que posean en sus archivos.

Aunque el recurso de revisión puede ser interpuesto indistintamente, a elección del interesado o solicitante, ante la Unidad de Transparencia o ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siempre será resuelto por este organismo garante. Las resoluciones podrán ser en el sentido de desechar o sobreseer el recurso, confirmar la respuesta, o revocarla o modificarla, y serán vinculatorias, definitivas e inapelables para la Universidad, en su carácter de sujeto obligado.

Toda vez que las dependencias universitarias tienen la obligación de generar, obtener, transformar, conservar, clasificar y proporcionar la información, les corresponde también dar estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como comunicar lo conducente a través de la Unidad de Transparencia, quien a su vez debe tomar las acciones necesarias para que se informe oportunamente al organismo garante sobre el acatamiento.

Como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indican los principios, bases generales y procedimientos que deben observarse para garantizar el derecho de acceso a la información, en este Reglamento se prevé la aplicación de estas leyes y demás normatividad que de ellas deriven, con lo cual se garantiza la observancia del sistema normativo en la materia.

(Aprobado por el Colegio Académico en la sesión No. 447, celebrada el 25 de julio de 2018).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Este Reglamento tiene por objeto establecer los principios, responsabilidades y procedimientos que se deben observar para garantizar la transparencia y el acceso a la información universitaria, así como la protección de datos personales.

ARTÍCULO 2

Para efectos de este Reglamento se considera información universitaria la que, por cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, se genere, obtenga, adquiera, transforme y, se encuentre en posesión de la Universidad, así como la que, en general, registre o documente el ejercicio de las competencias o funciones de las dependencias universitarias.

ARTÍCULO 3

La información universitaria, por principio, es de carácter público y accesible a cualquier persona por lo que sólo de manera excepcional podrá ser clasificada, temporalmente como reservada, o cuando contenga datos personales como confidencial.

ARTÍCULO 4

Las obligaciones de la Universidad en materia de transparencia y acceso a la información universitaria, serán responsabilidad del Comité de Transparencia, de la Unidad de Transparencia, y de las dependencias universitarias.

Las obligaciones inherentes al acceso a la información universitaria comprenden la recepción de las solicitudes, así como la investigación, difusión, búsqueda y entrega de la información.

ARTÍCULO 5

Se presume que la información existe si concierne a las facultades, competencias o funciones de las dependencias universitarias, por lo que será responsabilidad de éstas documentar su ejercicio conforme a la normatividad aplicable.

En el supuesto de que las dependencias universitarias no cuenten con la información, o no hayan ejercido o documentado alguna facultad, competencia o función, en la respuesta deberán expresar las razones que motivaron su inexistencia u omisión.